

CONSTANCIA: A Despacho Señora Juez, informándole que el demandante en el proceso de la referencia, solicitó el desarchivo del expediente y el desglose de los anexos a la demanda (conforme manifestación aclarada en la Secretaría del Despacho), por lo que suministró las expensas necesarias para la expedición de las copias requeridas. Sírvase proveer.



Laura Giraldo Miranda
Secretaria

Tipo de proceso	Abreviado
Radicación	05001 31 03 004 2013 01205 00
Demandante	Oscar de Jesús Pérez Rico
Demandados	Guillermo Jiménez Álvarez y otros
Auto de sustanciación Nro.	1177
Asunto	Autoriza entrega de anexos de la demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme constancia que antecede, y al atender lo previsto por el Art. 116 del C.G.P. es dable verificar que en los documentos de los que se solicita el desglose, no obra obligación alguna, por lo que lo procedente será entregar los anexos originales de la demanda al Actor, y estos serán reemplazados en el expediente con las copias.

Debe dejarse dicho, que los mismos corresponden a 241 folios así: del 01 al 58 y 216 a 223 facturas de arreglos en vivienda; del 59 al 215 y 224 recibos de pago de impuesto predial; del folio 225 a 227 certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-10361; el folio 228 Certificación del Juzgado Once Civil Circuito de Medellín; los folios 229 y 230 Escritura Pública Nro. 1949 del 11 de agosto de 2006 de la Notaría Sexta de esta ciudad; folio 231 plano de vivienda; folios 232 y 233 poder otorgado al Dr. Jorge Alejandro Ospina Palacio; folios 244

a 245 poder subsanado; folios 246 a 247 Escritura Pública Nro. 3894 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría Cuarta de esta ciudad; y folios 248 a 251 certificado de tradición y libertad de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-10361.

Así, se informará al interesado esta decisión mediante el correo electrónico del que remitió la solicitud, y una vez se acerque a retirar los documentos, deberá firmar constancia de recibido que se incorporará al expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>20/11/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>096</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ LGM Secretaría.</p>

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4fdec6bcc74a9ed15f4f92cd2cef85b236d672644a4b6af90aec3119adc2f56**

Documento generado en 17/11/2023 01:29:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**